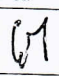
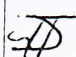


Subdirección Jurídica	
EMS	
Abogada Redactora	
JBR	

RESUELVE SOBRE PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 1, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1835

VALPARAÍSO,

03 MAYO 2019

VISTOS: La hoja de envío N° 148683, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 1; el Pronunciamiento de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018; la resolución exenta N° 1240 de fecha 28 de marzo de 2017 aprobó planes de manejo de las agrupaciones de concesiones números 1 y 2; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 1 integrada por las empresas Trusal S.A., Empresas AquaChile S.A., Aguas Claras S.A., Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Sea Salmon Ltda., Salmones Aysén S.A., Fiordo Blanco S.A., y Frío Salmon S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, la firma de los representantes legales de las empresas AquaChile S.A., y Aguas Claras S.A., se autorizó ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 28 de febrero de 2019. Por su parte, las firmas de los representantes legales de las empresas Trusal S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Frío Salmón S.A., Salmones Camanchaca, Fiordo Blanco S.A., Salmones Multiexport S.A., y Multiexport Pacific Farms



S.A., se autorizaron con fechas 27 y 28 de febrero de 2019 en la notaría de don Felipe San Martín Schroeder

3.- Que, las empresas integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo fue a contar del 1 de abril de 2019, extendiéndose hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad.

4.- Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura detalladas a continuación, se abstendrán de realizar operaciones dentro del período productivo, que comenzará el 1 de abril de 2019 hasta el término del período productivo fijado por la autoridad:

Código del Centro (RNA)	Titular
103452	Salmones Caleta Bay
102040	Salmones Caleta Bay
104063	Salmones Caleta Bay
101760	Salmones Caleta Bay
101822	Trusal S.A.
103735	Trusal S.A.
100505	Trusal S.A.
103540	Trusal S.A.
104169	Trusal S.A.
101941	AquaChile S.A.
101768	Aguas Claras S.A.
101988	Salmones Multiexport S.A.
101679	Multiexport Pacific Farms S.A.
103894	Multiexport Pacific Farms S.A.
101942	Salmones Multiexport S.A.

5.- Que, entre las medidas ambientales y sanitarias que los titulares de la referida ACS acordaron, se encuentra la realización de reuniones semestrales para evaluar el estado sanitario del barrio.

6.- Que, asimismo, la ACS N° 1, se comprometió a coordinar con Intesal un programa de monitoreo de floraciones algales nocivas, y se comprará sus resultados entre los titulares de la agrupación. Adicionalmente, se monitoreará el fitoplancton a través de personal técnico de las compañías en terreno. Finalmente, acuerdan que en caso de constatare alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

7.- Que, en el mismo orden de ideas, la referida ACS, implementará un plan de acción ante mortalidades masivas, que será presentado al Servicio, con el objeto de establecer las acciones de retiro y disposición final ante eventos de mortalidades masivas que afecten a más de un centro de su agrupación, y darán pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta.

8.- Que, además, los integrantes de la referida ACS, realizarán la siembra de peces con sus respectivas vacunas, durante el próximo ciclo productivo, contra a lo menos las siguientes patologías; la especie salmón atlántico, será vacunada, con al menos, ISA, IPN, SRS y VIBRIO. Por su parte, todos los ejemplares de Salmón Coho y Trucha Arcoíris, serán vacunados contra IPN y SRS. Indican que para el caso de la vacuna contra SRS, atendidos los diversos resultados que ha arrojado su uso en la práctica, manejarán su

propia estrategia de vacunación y/o aplicación de booster. Finalmente se señala que se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna, previo a la siembra de los peces.

9.- Que, los integrantes de la referida agrupación declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA anaeróbica negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, *Cáligus* o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Decide operar producto de la aplicación de un Plan de reducción de siembra.

10.- Que, finalmente la ACS N° 1, designó como coordinadora a doña Elisa Antonia Jil Risco, correo electrónico elisa.jil@salmonesaustral.cl y como coordinador suplente a don Víctor Erasmo Ruiz Carrasco, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, puerto Montt.

11.- Que, la letra f) del inciso segundo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos, establece que entre las medidas que pueden adoptar los titulares de una agrupación de concesiones de salmónidos, mediante un plan de manejo esta aquella referente a un programa de descansos sanitarios coordinado de toda o parte de la agrupación, agregando la misma norma en su inciso séptimo, que dicho descanso solo podrá contemplarse en un plan de manejo por un periodo productivo.

12.- Que así las cosas, ya en el año 2017, la resolución exenta N° 1240, citada en Vistos, aprobó un plan de manejo para la ACS N° 1, que contempló un programa de descanso sanitario para algunos de sus centros de cultivo, por lo cual, y conforme a lo indicado en el considerando anterior, no procede aprobar el programa de descanso solicitado a que alude el considerando cuarto de este acto administrativo.

13.- Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SE RESUELVE:

I.- **TÉNGASE POR APROBADO**, a contar del 1 de abril de 2019, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 1, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) El programa de descanso sanitario, en el sentido de incorporar a las siguientes concesiones a descanso sanitario a contar del 1 de abril de 2019 hasta el término del período productivo que fije por la autoridad:



Código del Centro (RNA)	Titular
103452	Salmones Caleta Bay
102040	Salmones Caleta Bay
101822	Trusal S.A.
103735	Trusal S.A.
100505	Trusal S.A.
101941	AquaChile S.A.
101768	Aguas Claras S.A.
101988	Salmones Multiexport S.A.
101679	Multiexport Pacific Farms S.A.

- 2) Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces de la especie de salmón atlántico a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, el cien por ciento de los ejemplares de la especie trucha arcoíris y salmón coho serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 3) Nombramiento de la coordinadora doña Elisa Antonia Jil Risco, correo electrónico elisa.jil@salmonesaustral.cl y como coordinador suplente don Víctor Erasmo Ruiz Carrasco, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, puerto Montt..

II.- RECHÁZASE las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio, en estas materias:

- 1) El programa de descanso sanitario, a que refiere el inciso cuarto de la presente resolución, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo letra f) e inciso séptimo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos, respecto de los siguientes centros de cultivo:

Código del Centro (RNA)	Titular
104063	Salmones Caleta Bay
101760	Salmones Caleta Bay
103540	Trusal S.A.
104169	Trusal S.A.
103894	Multiexport Pacific Farms S.A.
101942	Salmones Multiexport S.A.

- 2) El programa de descanso sanitario, a que refiere el inciso cuarto de la presente resolución, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo letra f) e inciso séptimo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos.
- 3) Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas y al plan de acción ante Mortalidades masivas, señaladas en los considerandos sexto y séptimo de la presente resolución, respectivamente.
- 4) Las modificaciones especiales, indicadas en el considerando noveno del presente acto administrativo.

M

III.- **TÉNGASE PRESENTE**, que no obstante la aprobación a la incorporación a descanso sanitario de los centros ya individualizados en los términos establecidos en el numeral primero de la parte resolutive de este acto, el referido período del descanso sanitario voluntario, no será considerado para efectos de suspender el plazo de caducidad, dispuesto por el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en correlación a lo señalado el considerando décimo tercero de la presente resolución.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Gallardo

**DIRECTORA
ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.